

La Iglesia Católica no puede seguir siendo una institución estatal: una deuda pendiente de la democracia

Fortunato Mallimaci (CONICET -UBA-CPM)

El presidente de la Corte Suprema de la Nación en numerosas entrevistas manifestó que vivimos en una sociedad pluralista y que el nuevo Código debe mostrar la diversidad de nuestra sociedad. Totalmente de acuerdo!!

Los últimos años se logró una ampliación de derechos y de distribución de bienes. Sin embargo la producción, apropiación y distribución de los bienes religiosos que podemos llamar también bienes de salvación, en lo que tiene que ver con el vínculo con el estado, parecen inmunes a estos cambios. Y sin embargo, *¡siempre NO fue así!*

Una mirada histórica socio- religiosa se hace imprescindible. Así el código de 1871 busca imponer el liberalismo en toda la vida y su objetivo fue regular la república liberal conservadora desde una visión de individuo varón, padre, blanco, propietario y cristiano. Sus racionalidades son explicadas como "naturales" y "biológicas" bajo un estado mínimo no democrático que debe garantizar las desigualdades de la libertad de mercado .

Se reconocen allí personas jurídicas que pueden ser de carácter público o privado. Leerlas con detenimiento nos lleva a una de las memorias en juego.

Las de carácter público son (artículo 33- Texto originario): "Las personas jurídicas, sobre las cuales este Código legisla, son las que, de una existencia necesaria, o de una existencia posible, son creadas con un objeto conveniente al pueblo, y son las siguientes: 1. El Estado; 2. Cada una de las provincias federadas; 3. Cada uno de sus municipios; 4. **La Iglesia**; 5. Los establecimientos de utilidad pública, **religiosos** o **piadosos**, científicos o literarios, las corporaciones, **comunidades religiosas**, colegios, universidades, sociedades anónimas, bancos, compañías de seguros y cualesquiera otras asociaciones que tengan por principal objeto el bien común, con tal que posean patrimonio propio y sean capaces, por sus estatutos, de adquirir bienes, y no subsistan de asignaciones del Estado."

Vemos, siguiendo en la lógica del Patronato y de la "subsidiariedad", al legislar "objetos convenientes al pueblo" y "al bien común" aparecen la Iglesia (sin adjetivos) y otros grupos religiosos como subordinados al estado.

El proceso incipiente de militarización y catolización que se vive a partir de 1930 ponen en tela de juicio esa hegemonía liberal. La Iglesia Católica no acepta ser subordinada ni compartir la "argentinidad" con otros grupos religiosos y pasa a ser un actor de poder central en las nuevas hegemonías. El estatal - y actual- Fichero de cultos no católicos es el ejemplo típico-ideal.

Dirigida por el católico y ministro Guillermo Borda en la época del dictador Onganía se impone -nuevamente en un gobierno no democrático- la Ley nro. 17.711 en 1968 cambia el CC buscando resolver "numerosos problemas que habían dado lugar a polémicas e incertidumbres". Otra memoria se instala y disputa.

Vemos así que el Art. 33 queda redactado ahora de la siguiente forma: "Las Personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado. Tienen carácter público: 1°. El Estado Nacional, las Provincias y los Municipios; 2°. Las entidades autárquicas; 3°. **La Iglesia Católica**. Tienen carácter privado: 1°. Las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtengan autorización para funcionar. 2°. Las sociedades civiles y comerciales o entidades que conforme a la ley tengan capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, aunque no requieran autorización expresa del Estado para funcionar".

Esa dictadura decide - recién en ese momento histórico- que la única institución religiosa que, sin tapujos, es considerada de derecho público es la Iglesia Católica y al mismo tiempo elimina la cláusula 5 del Código de Vélez Sársfield donde se nombraban -entre otros- grupos y organizaciones religiosas (no católicas). Esos grupos son invisibilizados. La única institución religiosa "verdadera" que distribuye el bien común y defiende la "patria", es ahora sólo la Iglesia Católica.

La última dictadura cívico -militar -religiosa no solo siguió en la misma línea sino que agradeció el asesoramiento y complicidad de la institución eclesial inventando el "Fichero (sic) de Cultos no católicos" y el honorario/sueldo para obispos en actividad y retirados. La democracia tiene una enorme asignatura pendiente en estos temas

La actual reforma reemplaza el artículo 33 con otros dos: "Art. 141. Las personas jurídicas son públicas o privadas; Art. 142. Son personas jurídicas públicas: a) el Estado Nacional, las provincias, los municipios, las entidades autárquicas y las demás organizaciones constituidas en la República a las que el ordenamiento jurídico atribuye ese carácter; b) los estados extranjeros y las organizaciones internacionales gubernamentales, c) **La Iglesia Católica**. Art. 143: Personas jurídicas privadas: Todas las personas jurídicas que no son públicas son privadas."

Un nuevo cambio en el CC, por primera vez en democracia **NO PUEDE REPETIR QUE LA IGLESIA CATOLICA ES UNA PERSONA JURIDICA A NIVEL ESTATAL.**

Si la hegemonía liberal autoritaria del XIX la subordinaba como funcionarios y la hegemonía militar del XX la consideraba en igualdad de poder, una propuesta democrática y participativa debe cambiar de paradigma. No se trata tampoco de reconocer a otras religiones o creencias como personas jurídicas de derecho público o de distribuir los privilegios a otros grupos

El catolicismo como otras expresiones religiosas pertenece en sociedades postseculares al heterogéneo y plural espacio público de la sociedad civil y no pueden ser asimiladas o colonizadas por el Estado. Las religiones no son instituciones estatales. No es un problema religioso ni puede ser ignorado por las autoridades de la Corte Suprema y los legisladores. Mantener a la Iglesia católica como si fuera una institución estatal consolida viejos paradigmas, niega una sociedad pluralista y diversa e impide consolidar la ciudadanía religiosa y la democracia. ¿Eso queremos con el nuevo CC? ¿Seremos capaces de recrear una otra memoria?